



## **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE:**

### **ORDENANZA 13723**

**Artículo-1º:**-Establécese que el Municipio de Lanús, en el marco determinado por la Ley Orgánica para la Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, ante igualdad de condiciones y precios de las ofertas de terceros para la compra de bienes y/o la contratación de servicios, ya sea mediante la modalidad de compras directas y/o concursos de precios y/o licitaciones públicas y/o privadas; otorgará preferencia de compra a los bienes y/o servicios producidos y/o elaborados por Talleres Protegidos, reconocidos como entidades de bien público municipal en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 26.816, con el objeto de fomentar el desarrollo laboral, la inclusión de las personas con discapacidad y promover la sustentabilidad de los Talleres Protegidos de producción radicados en el Distrito.-

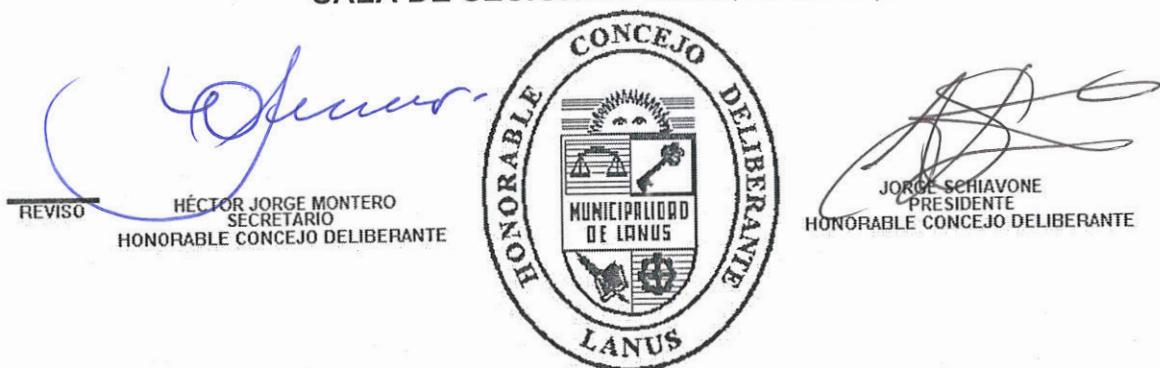
**Artículo-2º:**-En el marco de lo establecido por la Ley Orgánica para la Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Municipio de Lanús podrá aplicar el principio de preferencia establecido en el artículo anterior, en todos los procedimientos de compras y contrataciones a favor de los talleres protegidos, cuando el valor ofertado por algún taller protegido no exceda en un DIEZ POR CIENTO (10%), al de la oferta que resulte más conveniente de la compra y/o licitación que se trate.-



**Artículo-3º:-**A los efectos de acceder al beneficio establecido en la presente, los Talleres Protegidos reconocidos como entidades de bien público municipal en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 26.816, deberán estar debidamente inscriptos en el Registro de Proveedores del Municipio de Lanús.-

**Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-**

SALA DE SESIONES. Lanús, 26 de septiembre de 2023.-



PROMULGADA POR DECRETO N° 4.408  
DE FECHA 27 SEP 2023

Registrada bajo el N°13723.....

.....

.....

